

PROVIDENCIA, 23 DIC. 2020

EX.N° 1535 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°1.080 de 24 de Septiembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la consultoría “MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT”, adquisición mercado público ID 2490-36-LR20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.102 de 2 de Octubre de 2020, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.197 de 22 de Octubre de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.232 de 30 de Octubre de 2020, se ratificó la ACLARACION N°2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 y N°46, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Octubre de 2020.-

7.- El Memorándum N°14.712 de 19 de Noviembre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas ESPACIO 6280 SPA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con REGENERAXION ARQUITECTOS SPA, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°216-2020 de 24 de Noviembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°1.421 adoptado en la Sesión Ordinaria N°165 de 15 de Diciembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas ESPACIO 6280 SPA, RUT.N°76.628.889-8 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con REGENERAXION ARQUITECTOS SPA, RUT.N°76.457.426-5, la propuesta pública para la consultoría “MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria a cargo será doña **CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a reajustes, por un valor total de **UF 3.430**, exento de impuestos, según el siguiente detalle:

FASE 1	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO	UF 1.029
FASE 2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES	UF 2.401
FASE 3	TRAMITACION DE PERMISOS Y APROBACIONES SERVICIOS	

4.1.- El monto total de la Asesoría Técnica de la Obra será de **UF 270**, exento de impuesto.-

5.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor contratado, una vez recibido conforme los productos correspondientes a la Fase 1 por el IMC, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato. La aprobación de la Fase 1 deberá contar con la realización de la 1° y 2° instancia de Participación Ciudadana y la validación del Anteproyecto por parte de la contraparte municipal.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 30% del valor contratado, una vez decretada la Recepción Parcial de la consultoría, una vez recibido conforme el expediente (Fase 2) por el IMC y contra entrega de la garantía de viabilidad técnica. La aprobación de la Fase 2 deberá contar con la realización de la 3° instancia de Participación Ciudadana y la validación del Proyecto por parte de la contraparte municipal. Esto deberá quedar respaldado con la entrega de un certificado de validación de la propuesta final.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, una vez obtenida la recepción provisoria de la consultoría formalizada mediante la emisión del correspondiente Decreto Exento, una vez aprobadas las tramitaciones en organismos y servicios visadores.-

CUARTO ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, El pago se realizará una vez decretada la Recepción Definitiva de la consultoría (Fase 3) la cual se otorgará una vez realizada la postulación del proyecto en MDS y obtenido el RATE RS, y contra la entrega de la garantía de correcta ejecución de la asesoría técnica y firmado el contrato de Asesoría Técnica de Obra.-

5.1.- Se deja constancia que, en caso de no obtener permisos o RATE RS, por razones ajenas al consultor, se tramitará la recepción provisoria y/o definitiva previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo ofertado en el Formulario N°4. Este estado de pago deberá ser firmado por las empresas consultoras dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a su emisión por el IMC.-

5.3.- Previo al pago del 2° Estado de Pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del encargo. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **5% del valor contratado**, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Parcial de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la consultoría, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales.-

bu

5.4.- Previo al pago del 4° Estado de Pago y Previo a la dictación del decreto de Recepción Definitiva, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la asesoría técnica de la obra, la cual formará parte de una segunda Contratación correspondiente a la Asesoría Técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **10% del valor ofertado** para la Asesoría Técnica en obra mediante Formulario N° 5, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la presente consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses cada una.-

6.- La vigencia del contrato será de 200 días corridos, correspondiente a 65 días corridos para la Fase 1 y 135 días corridos para la Fase 2, el cual no considera la Fase 3 "Tramitación de Permisos y Aprobaciones", dado que no es posible para las empresas contratistas estimar el plazo que demore la tramitación de estos.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato, dichas disminuciones en ningún caso podrán exceder el **30% del monto original** contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes.-

7.1.- Cualquier disminución deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas consultoras la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2191

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2486 /